



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	CLAUDIA CECILIA ORDOÑEZ MUÑOZ
DEMANDADO	STELLA CASTAÑO CALLE
RADICADO	63001-31-05-004-2021-00076-00
ASUNTO	IMPULSO NOTIFICACIÓN

Conforme constancia secretarial que antecede (Nro. 0014 expediente electrónico) se advierte que no ha sido notificada la demanda, por lo que, en aplicación de lo previsto por el artículo 48 del CPTSS y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 291 y 292 del CGP y artículo 29 del CPTSS, se requerirá a la parte demandante para que realice la notificación de la demandada STELLA CASTAÑO CALLE a la dirección física informada en la demanda, a la calle 5N número 18°-80, condominio Salamanca, casa 17 de Armenia, Quindío, a través de correo certificado.

Para tal efecto se le concederá el término de diez (10) días, siguientes a la notificación de este auto.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 291 y 292 del CGP y artículo 29 del CPTSS, realice la notificación de la demanda a STELLA CASTAÑO CALLE a la dirección física informada en la demanda, a la calle 5N número 18°-80, condominio Salamanca, casa 17 de Armenia, Quindío, a través de correo certificado.

Conceder el término de diez (10) días a la parte demandante para tales efectos.

SEGUNDO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico de la apoderada judicial de la demandante martini20091@hotmail.com, junto con el enlace de acceso al expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0586a9b79836a97b05d8d0b15ed25b5580e01ae8b49455374b440fa57ecc6903

Documento generado en 11/10/2021 06:31:24 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>